



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMATO 1

Julcio de Amparo 2284/2024-III

En **once de julio de dos mil veinticuatro**, la Secretaria da cuenta al Juez, con el oficio registrado con el número de correspondencia **18344. Conste.**

Tijuana, Baja California, a once de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el oficio de cuenta, remitido por la **autoridad señalada como responsable**; a través del cual rinde **informe justificado**; con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se tiene por rendido dicho informe; con lo anterior, dese vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Ahora, del informe que antecede se advierte la participación de diversa autoridad, en consecuencia, con fundamento en los artículos **5**, fracción **II**, **108** y **111**, fracción **II**, de la Ley de Amparo, dese vista para que en el **plazo de quince días**, contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si es su deseo ampliar la demanda por cuanto hace al Juez y Actuario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, municipio de Juanacatlán; lo anterior a fin de no dejarla en estado de indefensión.

Este proveído se firma de manera electrónica por el suscrito juzgador y la Secretaria que da fe, al tener el mismo valor de firma autógrafa y se instruye al personal correspondiente para que, en su oportunidad, se incluya la evidencia criptográfica de la firma para la actualización de los expedientes físicos, en términos de los artículos 3, fracciones I, V y VII, 22 35 y 36 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de

videoconferencias en todos los asuntos competencias de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil veinte.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma **Alfonso Javier Flores Padilla**, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, asistido por la Secretaria Teresa de Jesús Luis Martínez, quien autoriza y certifica que las promociones que, en su caso, generaron el presente acuerdo, y el proveído mismo, se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico; asimismo, que se firma electrónicamente hasta esta hora, conforme lo permitieron las cargas de trabajo del órgano jurisdiccional. **Doy fe.**

Ymrr.

En esta fecha se giraron los oficios a las autoridades correspondientes, notificándoles el auto que antecede. **Conste.**

En Tijuana, Baja California, siendo las nueve horas del **doce de julio de dos mil veinticuatro**, el Actuario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, publicó en la lista que se fija en los estrados del Juzgado, la resolución o acuerdo que antecede, con lo cual quedan notificadas las partes, hecha excepción de las que deban notificarse personalmente o por oficio, se asienta la razón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 29 de la Ley de Amparo. **Doy fe.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA
PASEO DE LOS HÉROES 10540, OCTAVO PISO, ZONA RÍO,
CÓDIGO POSTAL 22010 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TELÉFONO (664) 684-02-88

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

EXPEDIENTE DE VARIOS: 3/2024

26008/2024 Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad (REFERENCIA JUICIO DE AMPARO 2284/2024 DE SU ÍNDICE)

En relación con el oficio **22524/2024**, girado dentro del juicio de amparo **2284/2024**, de su Índice, promovido por Pablo Armendáriz Rodríguez, también conocido como Pablo Armendáriz Rodríguez, contra actos de la titular de este órgano jurisdiccional y de otras autoridades, con fundamento en el artículo **117**, de la Ley de Amparo, se rinde el **informe justificado** en el sentido de que **no son ciertos** los actos reclamados por la parte quejosa; sin embargo, se le hace del conocimiento que luego de realizar una consulta en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes "SISE", se advierte que la causa penal **97/2007**, del índice de este órgano jurisdiccional, en su anterior denominación Juzgado **Séptimo** de Distrito en el Estado de Baja California, iniciada en contra de Gilberto Ponce Zavala y de otros, en la cual al parecer se realizó el aseguramiento del bien inmueble objeto de reclamo, actualmente se encuentra radicada ante el Juzgado **Primero** de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, bajo la causa penal **300/2008**, de su índice, en virtud de la competencia declinada en su favor; por lo que, en todo caso, se considera que el acto reclamado sería atribuible a este último órgano jurisdiccional.

Lo que constituye hecho notorio, en términos del artículo **88** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y se le informa en vía de cumplimiento, así como para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin que en el caso se le remita alguna constancia a efecto de sustentar lo anterior, toda vez que este Juzgado no cuenta con el expediente físico ni con algún cuaderno de antecedentes relacionado con dicho asunto.

A t e n t a m e n t o .

Martha Blake Valenzuela
Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado
de Baja California, con residencia en Tijuana.

